

**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-026-2020**

**ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-026-2020 RELATIVA AL MANTENIMIENTO AL EDIFICIO DE OFICINAS JURISDICCIONALES DE GUACHOCHI, CHIH., UBICADO EN CALLE FELIPE ÁNGELES Y PASCUAL OROZCO S/N, CP. 33180, GUACHOCHI, CHIH., HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:**

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 02 de junio del año 2020, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. DOP-DICT-026-2020** de fecha 28 de mayo del 2020, emitido por el Arq. Enrique Marcos Medrano Mendoza, en su carácter de **Director de Obras Públicas** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, autorizado mediante Acuerdo No. 029/20 emitido por Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 02 de junio del presente año, se emite el siguiente fallo:

- **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

**1. CONSTRUCTORA Y ACABADOS LERMA, S.A .DE C.V.**

Su propuesta se **desecha**, según lo establecido en el numeral 11.7 de las Bases de Licitación, que a la letra dice: "cuando existan incongruencias en cualquiera de los documentos que integran la proposición técnica y económica", lo anterior, derivado de que presenta una mala integración respecto a lo señalado en el inciso 7.9 de las Bases de Licitación, correspondiente al Análisis, cálculo e integración del costo financiero, ya que en este presenta un anticipo distinto al de la propuesta, siendo este por la cantidad de \$521,676.89 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.), en vez de \$522,250.51 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 51/100 M.N.).

**2. ANTONIO AKEL QUINTANA**

Su propuesta es **desechada** según lo establecido en el numeral 11.7 de las Bases de Licitación, que a la letra dice: "cuando existan incongruencias en cualquiera de los documentos que integran la proposición técnica y económica", lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos que se mencionan a continuación:

En el Concepto No. 2.1, que se refiere a: "Suministro y colocación de Loseta en piso Mca. Interacérmic o similar en calidad y precio, sobre plantilla niveladora y/o firme, tipo Porcelanato Modelo Tiber color Beige de 60 x 60 cms (ver detalle de colocación en plano), colocado a hueso, asentado con adhesivo porcelánico color gris, o similar en calidad y precio, emboquillado con boquilla sellador int. gray marca Interacérmic o similar, incluye: boquilla, adhesivo, cortes, desperdicios, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta colocación. P.U.O.T.", según el numeral 3.5 **Junta de Aclaraciones** que dice, "las Aclaraciones que procedan o las modificaciones que en su caso se efectúen en dicha junta a la convocatoria o las bases, deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones", a lo cual no consideró lo establecido en la junta de aclaraciones, ya que a pregunta expresa formulada por la empresa denominada Construcciones Marro, S.A. de C.V., en la que había que confirmar si la loseta se iba a instalar sobre un elemento

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.  
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06  
www.chihuahua.gob.mx



## FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-026-2020

**existente o había que considerar un sobre firme nuevo, se contestó que la loseta "se instalará sobre el elemento existente" por lo cual debió haber considerado un Adhesivo Piso sobre Piso y no con Adhesivo para Cerámica como lo manifiesta el licitante.**

En el concepto No. **6.3**, que se refiere a: "Suministro y colocación de plafón cerrado en volados de cubierta de 1.10 m de ancho mas tapacantos de 15 a 20 cms. Y muros piña a base de Tablero Panel de Yeso Glass Rey de 13 mm de espesor incluye: trazo y nivelación, apertura de huecos para la colocación de lámparas empotradas en plafón de las medidas indicadas en plano, apertura de huecos para rejillas de inyección y extracción de aire acondicionado según las medidas que se requieran, habilitado de estructura reticular con perfiles galvanizados a base de canaleta de carga de 38 mm. calibre 22 a cada 1.22 m., colganteado con alambre galvanizado del no.12 a cada 0.90 m. y perpendiculares de canal listón calibre 26 a cada 40.6 cm., fijo al canal de carga con alambre galvanizado del no. 16 ó 2 tornillos tek plano por cada intersección, superficie a base de paneles de yeso fijo a canal listón con tornillos autorroscables tipo "S-1" de 1" 1/4" a cada 30 cm., calafateo de juntas con mortero plástico compuesto y cinta de refuerzo para juntas, emplastecido de toda la superficie, acarreo y elevación de todos los materiales hasta el lugar de su utilización, fletes, desarrollo de los trabajos a cualquier nivel, andamios, tratamiento de juntas con otro material, remate a muro, juntas constructivas, con reborde "J", reborde "I" o junta de control "Y", de acuerdo a proyecto, ángulo perimetral de aluminio anodizado natural de 1", desperdicios, limpieza fina y gruesa y retiro de sobrante al tiradero municipal, suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.", **no incluyó el Tablero Panel de yeso Glass Rey y considero panel de yeso de ½ pulg.**

En el Concepto No. **6.1**, que se refiere a: "Suministro y colocación de plafón cerrado en interiores a base de panel de yeso, de 1/2" incluye: trazo y nivelación, apertura de huecos para la colocación de lamparas empotradas en plafón de las medidas indicadas en plano, apertura de huecos para rejillas de inyección y extracción de aire acondicionado según las medidas que se requieran, habilitado de estructura reticular con perfiles galvanizados a base de canaleta de carga de 38 mm. calibre 22 a cada 1.22 m., colganteado con alambre galvanizado del no.12 a cada 0.90 m. y perpendiculares de canal listón calibre 26 a cada 40.6 cm., fijo al canal de carga con alambre galvanizado del no. 16 ó 2 tornillos tek plano por cada intersección, superficie a base de paneles de yeso fijo a canal listón con tornillos autorroscables tipo "S-1" de 1" 1/4" a cada 30 cm., calafateo de juntas con mortero plástico compuesto y cinta de refuerzo para juntas, emplastecido de toda la superficie, acarreo y elevación de todos los materiales hasta el lugar de su utilización, fletes, desarrollo de los trabajos a cualquier nivel, andamios, tratamiento de juntas con otro material, remate a muro, juntas constructivas, con reborde "J", reborde "I" o junta de control "Y", de acuerdo a proyecto, ángulo perimetral de aluminio anodizado natural de 1", desperdicios, limpieza fina y gruesa y retiro de sobrante al tiradero municipal, suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.", **no especificó el calibre de la canaleta de carga, no incluye el canal listón, incluyo basecoat para el calafateo de juntas en lugar de redimix para las mismas.**

**De acuerdo a lo Establecido en el numeral 7.7.2 Análisis del Factor del Salario Real**, en el cual el contratista deberá anexar la presentación de Dicho análisis diversos documentos, por lo que para dicho calculo, se anexa formato en las base de licitación como **IIPU (Anexo 2) de las Formas de Excel** donde el valor establecido para la **UMA** es de **\$ 86.88** y el **Licitante para dicho calculo consideró el valor de 1, por lo que es causal de desechamiento** según lo establecido en el numeral **11.7.** de las Bases de

**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-026-2020**

Licitación, que a la letra dice: *"cuando existan incongruencias en **cualquiera de los documentos que integran la proposición técnica y económica**".*

- **Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:**

**1. ING. ALEJANDRO ARIZMENDI ARMENDARIZ**

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

**2. CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORÍAS, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON LERAU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

**3. CONSTRUCTORA KIKITA, S.A. DE C.V.**

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

**4. CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.**

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

**Adjudíquese el Contrato de Obra Pública respectivo a:**

| CONTRATISTA                         | IMPORTE                           |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| ING. ALEJANDRO ARIZMENDI ARMENDARIZ | \$1'791,472.13<br>Sin incluir IVA |

Una vez obtenido el resultado legal, técnico y económico de las propuestas calificadas solventes, en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos de las Bases de la Licitación, de conformidad con el criterio de evaluación Binario, y con fundamento en el Artículo 52 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la **Dirección de Obras Públicas** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en su carácter

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.  
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06  
www.chihuahua.gob.mx



**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-026-2020**

de Área Requirente, emitió el **Dictamen Técnico No. DOP-DICT-026-2020**, correspondiente al Procedimiento de Licitación No. **SCOP-LPN-026-2020**, relativa al Mantenimiento al Edificio de Oficinas Jurisdiccionales de Guachochi, Chih., ubicado en Calle Felipe Ángeles y Pascual Orozco S/N, CP. 33180, Guachochi, Mpio. M.N. Chih., mediante el cual propone se otorgue el contrato a la persona física **ING. ALEJANDRO ARIZMENDI ARMENDARIZ**, por un monto de **\$1'791,472.13 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.)**, importe que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, motivando su determinación en virtud de ser la **propuesta solvente con el importe más bajo**, así mismo, acredita con la documentación presentada la existencia legal del licitante, la personalidad jurídica de quien suscribe las proposiciones, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, el capital contable mínimo requerido como capacidad financiera, las especialidades para la ejecución de la obra, la experiencia del representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Adicionalmente, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, ya que se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios. Los programas de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como del personal profesional encargado de administrar la obra, se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las Bases. Aunado a todo lo anterior, se considera a la persona física antes mencionada, como la sugerida para llevar a cabo los trabajos relativos a esta Licitación.

1. Se apercibe al Contratista Ganador:

- a) Se turnará el expediente a la **Dirección de Obras Públicas** a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, notificándose al contratista ganador la fecha y hora en que se llevará a cabo.
- b) Que dentro de los 10 días hábiles a la fecha de notificación del presente fallo, de conformidad con Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará.
- c) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este último no acepte la adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- d) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.  
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06  
www.chihuahua.gob.mx



## FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-026-2020

por el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

2. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día que se establece en el Contrato.
3. El **Dictamen Técnico No. DOP-DICT-026-2020**, emitido por la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, el cual fue revisado por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en términos del artículo 22, Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual se limitó a verificar que el mismo se encontrara formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, y las Bases de Licitación, siendo responsabilidad del área usuaria, en el caso la **Dirección de Obras Públicas** la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en la presente licitación.
4. **Responsable de la Evaluación de las proposiciones** el Arq. Enrique Marcos Medrano Mendoza en su carácter de Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

### ASISTENTES

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL  
PODER EJECUTIVO

POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-026-2020**

**POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES**

**ING. ALEJANDRO ARIZMENDI ARMENDARIZ**



**CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORÍAS, S.A. DE C.V.,  
EN ASOCIACIÓN CON  
LERAU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**



**CONSTRUCTORA KIKITA, S.A. DE C.V.**



**CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.**

**CONSTRUCTORA Y ACABADOS LERMA, S.A. DE C.V.**

**ANTONIO AKEL QUINTANA**

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN  
REPRESENTANTE  
OBSERVADOR**

